

Recibo original

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A. C.**, REPRESENTADO POR SU APODERADO, EL LICENCIADO JORGE ALBERTO AGUIRRE ULLOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" Y POR OTRA PARTE **MARISOL INFANTE CASTELLANOS** EN LO CONSIGUIENTE DENOMINADO "EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO" O "**EL TRABAJADOR**"; QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COLEGIO"

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 8,574 ocho mil quinientos setenta y cuatro de fecha 25 veinticinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 catorce del municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 5 de mayo, número 321 trescientos veintiuno, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal número 45100 cuarenta y cinco mil cien.

2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

- I. Que es una persona física, con los conocimientos, capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar el puesto a que se refiere el presente contrato en su cláusula tercera, acreditándolo con la documentación legal correspondiente.
- II. Que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED]
- III. Que señala como domicilio particular el ubicado en la calle [REDACTED]
[REDACTED]
y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** se celebra de conformidad con los artículos 35 treinta y cinco y 37 treinta y siete de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que este instrumento y la relación de trabajo por tiempo determinado que contempla, **tendrán una vigencia del 16 dieciséis de enero de 2021 dos mil veintiuno al 28 veintiocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno.**

SEGUNDA. A "EL COLEGIO" se le ha presentado una necesidad temporal, que requiere de servicios extraordinarios a sus funciones cotidianas, por lo que el trabajo a realizar por **EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO**, son de naturaleza **EXTRAORDINARIA** y **NO PERMANENTE**.

TERCERA. EL TRABAJADOR es contratado para laborar de forma personal en las instalaciones de **EL COLEGIO**, dentro de Secretaría General para que en el tiempo señalado en la cláusula primera, desempeñe funciones de **Secretaria Ejecutiva "A"** y todas aquellas que le señalen los superiores de las áreas a las que sea adscrito en **EL COLEGIO**, con la función de proporcionar apoyo administrativo y logístico al Secretario General.

CUARTA. EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO se obliga a prestar los servicios personales, subordinado jurídicamente al **EL COLEGIO**, desempeñando las funciones y actividades inherentes al área de Secretaría General y a la función de **Secretaria Ejecutiva "A"**. Queda expresamente convenido que **EL TRABAJADOR** acatará en el desempeño de su trabajo, todas y cada una de las disposiciones que dicte **EL COLEGIO**, así como lo que se desprenda de los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA. EL TRABAJADOR reconoce que, en caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos, su consecuencia será la rescisión de su contrato, así como dejar de ser considerado para ocupar un puesto laboral en posteriores contrataciones:

1. En caso de aceptar y confirmar desempeñar las funciones y horarios adicionales que requiera **EL COLEGIO** y no presentarse.
2. En caso de incurrir en algunas de las causales contenidas en el artículo 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo.
3. En caso de abandonar las instalaciones en horario que se le haya determinado y no cumplir la totalidad de los días y horas asignados, sin causa justificada.
4. En caso de no cumplir con la normatividad interna de El Colegio de Jalisco A.C.

EL COLEGIO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

5. En caso de no obtener el visto bueno al cumplimiento del Plan de Trabajo que figura en la cláusula tercera, por parte de Secretaría General.

Por lo que se compromete a abstenerse de realizar cualquiera de las conductas antes señaladas.

SEXTA. Las jornadas laborales serán señaladas por **EL COLEGIO** conforme a las necesidades de servicio, observando los máximos legales conforme a lo dispuesto por el Art. 59 cincuenta y nueve y 60 sesenta de la Ley Federal del Trabajo obligándose al trabajador a respetar las jornadas pactadas por las partes y absteniéndose de laborar hora extra alguna si no es por orden expresa de su superior jerárquico y autoriza por escrito o por urgencia relativa a la función desempeñada.

SÉPTIMA. EL TRABAJADOR deberá de registrar su asistencia de manera personal en los mecanismos electrónicos que proporciona **EL COLEGIO**, en el entendido de que la omisión de éste requisito, indicará la falta injustificada del **TRABAJADOR** en su centro de trabajo para todos los efectos legales.

OCTAVA. EL TRABAJADOR deberá desempeñar su trabajo en una jornada de 45 cuarenta y cinco horas, de las que dispone de una hora para consumo de alimentos. Debiendo registrar en el sistema indicado el tiempo destinado para tal fin.

NOVENA. Como consecuencia de que el presente contrato de trabajo por tiempo determinado tiene como objeto el resolver las necesidades extraordinarias que tiene **EL COLEGIO**, el **TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO** deberá desempeñarse en las diversas áreas de trabajo que le indique el o los responsables legales de **EL COLEGIO**, con permanencia total durante la jornada laboral pactada en el presente contrato.

DÉCIMA. EL TRABAJADOR percibirá por la prestación de su trabajo, la cantidad mensual de \$9,223.52 nueve mil doscientos veintitrés pesos 52/100 en moneda nacional misma que le será cubierta proporcionalmente en forma quincenal vencida conforme a los días efectivos laborados, en moneda de curso legal (transferencia o cheque nominativo) y en las oficinas de **EL COLEGIO**, estando obligado **EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO**, a firmar las constancias de pago respectivas. Como prestación adicional, **EL TRABAJADOR** recibirá mensualmente la cantidad de \$922.35 novecientos veintidós pesos 35/100 en moneda nacional en vales de despensa.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes convienen en que al vencimiento del tiempo determinado establecido en la cláusula primera; tanto el presente contrato como la relación de trabajo se terminará automáticamente, sin la necesidad de aviso, ni de ningún procedimiento u otro requisito y por lo tanto se dará por terminado el presente contrato; liquidándose a **EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO**, únicamente sus partes proporcionales de sus derechos, como son vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. Ya que en el presente caso se estará en la terminación del contrato por lo que este dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **EL COLEGIO**, sin el vencimiento del término por el cual fue contratado **EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO**, lo anterior de conformidad con el artículo 53 cincuenta y tres, fracción III tercera de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. Por el año de servicio efectivamente laborado **EL TRABAJADOR** recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a **cuarenta días de salario, mismo que será cubierto proporcional al vencimiento de este contrato.**

DÉCIMA TERCERA. El día de descanso semanal para **EL TRABAJADOR** será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 sesenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA. En los días de descanso obligatorio, **EL TRABAJADOR** percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son: el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el primero de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; lo anterior de conformidad al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA. EL TRABAJADOR disfrutará de vacaciones dos veces al año trabajado, las primeras vacaciones serán a partir de que se cumplan los 6 meses de su fecha de ingreso: cada periodo será de diez días hábiles. Las fechas de los periodos los determinará **EL COLEGIO**. En el caso del presente contrato por tiempo determinado, el disfrute de pago proporcional de días de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo será acorde a su temporalidad.

DÉCIMA SEXTA. EL TRABAJADOR se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de El Colegio de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL TRABAJADOR declara expresamente su absoluta conformidad con las anteriores cláusulas de este Contrato, declarando de igual forma que está enterado de que el presente Contrato se celebra por tiempo determinado y que le fue explicada la razón por la cual se le contrata por tiempo determinado, así como la naturaleza de los trabajos a desempeñar con el carácter de extraordinarios y no ordinarios.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados y a la Ley Federal del Trabajo, sometiéndose a la jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco,



EL COLEGIO
de
JALISCO

ubicada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiese corresponder por cualquier causa.

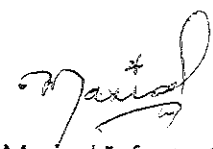
Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el 7 siete de enero de 2021 dos mil veinte y uno.

EL COLEGIO

**EL TRABAJADOR POR TIEMPO
DETERMINADO**




Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Apoderado Legal de El Colegio de Jalisco A.C.


Marisol Infante Castellanos


Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General de El Colegio de Jalisco A.C.


Alejandra Ivone Romero Jiménez
Coordinadora de Recursos Humanos

 EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES